



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7014 Procedimiento ordinario 868/2014.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2014 0007023

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 868/2014

Sobre Ordinario

Demandante Ahmed Salama

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandados: Hortiflora, C.B., Fondo de Garantía Salarial, Florentin Ioan Andrey, Mircia Vasilica

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 868/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Salama contra Hortiflora, C.B., Fondo de Garantía Salarial, Florentin Ioan Andrey, Mircia Vasilica sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia Num. 67/2017

En Murcia a 15 de febrero de 2017.

Antecedentes de Hecho.....

Hechos Probados.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Ahmed Salama frente a la empresa Hortiflora C.B., formada por los comuneros Florentin Ioan Andrey y Mircia Vasilica y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 564,98 € netos más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortiflora C.B, Florentin Ioan Andrey y Mircia Vasilica, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de julio de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.